



DECLARACIÓN

RESPECTO A USOS Y COSTUMBRES DE PUEBLOS INDIGENAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS Y ETNIAS

26 de octubre 2018

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Convenio de la (OIT) Organización Internacional del Trabajo en sus artículos octavo y noveno establecen el respeto por el derecho de los pueblos indígena para conservar sus costumbres e instituciones propias para la represión de los delitos cometidos por sus miembros siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales y el orden jurídico nacional e internacional.

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos quinto y cuarenta, reconoce el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, también a tener derecho a procedimientos equitativos para el arreglo de conflictos y controversias con el Estado u otras partes.

Que, una vez reconocidos los derechos usos y costumbres de los pueblos indígenas a nivel internacional y en distintos países de América Latina en materia de justicia y la resolución de controversias, conflictos y delitos cometidos en sus territorios o comunidades.

Que, los países que ratificaron el Convenio de la OIT y la declaración de Naciones Unidas en materia de derechos de los pueblos indígenas han generado normativas en sus países tomando como lineamientos estos convenios internaciones en cuanto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Que, en determinados conflictos, controversias o delitos hay notorias diferencias en las soluciones y sanciones en el ámbito de la justicia ordinaria y el ámbito de la justicia indígena que se basa en las vivencias y costumbres del territorio que se ocupa por los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Que, es importante diferenciar la justicia ordinaria de la justicia indígena originaria en determinadas materias mediante la normativa interna de cada país a fin de incluir y respetar a quienes son originarios en sus territorios garantizando un verdadero acceso a la justicia.

Que, existe la imperiosa necesidad de trabajar en materia de justicia indígena en todos los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño con el propósito fundamental de impartir justicia con equidad hacia los pueblos, reconociendo a las instituciones propias que imparten justicia respetando los usos y costumbres en cuanto a prevención y sanciones que aporte a la resolución de controversias a través del pluralismo jurídico.

POR TANTO:

LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS Y ETNIAS REUNIDA **DECLARA:**

1° Su preocupación por la necesidad de implementar mecanismos que permitan reconocer los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes acorde a la declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y al convenio 169 de la OIT garantizando un verdadero acceso a la justicia con equidad.

2° La necesidad de trabajar desde los parlamentos nacionales integrantes del PARLATINO en unificar las legislaciones apoyando el pluralismo jurídico, preservando la unidad y la integridad territorial de sus respectivos países y garantizando el reconocimiento a la libre determinación; hacia el respeto y consolidación de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes para lograr la convivencia social armónica y el respeto a los derechos individuales y colectivos y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual, colectiva y comunitaria.

3° Apelar a los gobiernos para la implementación de políticas que garanticen el acceso a la justicia con equidad, implementando el principio del pluralismo jurídico para la resolución de controversias, garantizando el respeto y reconocimiento a las instituciones propias que imparten justicia en las comunidades, pueblos indígenas y afrodescendientes.

Panamá, octubre de 2018